



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00807-00

En atención a las actuaciones surtidas el Despacho realiza las siguientes precisiones.

1° En auto del 10 de agosto de 2018, corregido mediante proveído del 15 de agosto 2019, se libró mandamiento de pago a favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de José Alveiro Trujillo Ramírez. [Folio 12 y 23 c1]. En auto del 23 de septiembre de 2021, se aceptó la cesión del crédito realizada por el Banco de Occidente a favor de Pra Group Colombia Holding S.A.S. [012 expediente electrónico c1].

2° El apoderado de la parte demandante solicitó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **DCX-201**. [001 expediente electrónico c2]. En auto del 14 de abril de 2023 se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas DCX-201. [003 expediente electrónico c2]. Elaborado el oficio número 867 del 27 de mayo de 2023 dirigido a la **Secretaría de Movilidad y/u oficina de Tránsito y transporte Zona Respectiva** a efectos de informar “se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con la plaza DCX-201” [004 expediente electrónico c2] se procedió a su trámite como se evidencia a continuación: [005 expediente electrónico c2].

Correo remitido el 29 de mayo de 2023:

ENVIO OFICIO 0866 - REF 11001400304720180080700 - BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS
JOSE ALVEIRO TRUJILLO RAMIREZ

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/05/2023 16:35

Para: Contactenos <CONTACTENOS@CIRCULEMOSDIGITAL.COM.CO>; Contacto Ciudadano
<contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>
CC: EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS <EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (72 KB)

201800326OficioEmbargoSecretariaMovilidad.pdf;

Bogotá 29 de mayo de 2023.

Señores
**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/U OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciban un cordial saludo,

Con el presente me permito remitir el oficio de la referencia para su correspondiente tramite, dentro del proceso **11001400304720180080700** conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**REF: EJECUTIVO No. 11001400304720180080700
DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
CONTRA JOSE ALVEIRO TRUJILLO RAMIREZ NIT. 86.064.807.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Por favor confirmar recibido.

Correo remitido el 30 de mayo de 2023.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

RV: ENVIO OFICIO 0866 - REF 11001400304720180080700 - BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VS JOSE ALVEIRO TRUJILLO RAMIREZ

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 30/05/2023 9:06

Para: EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS <EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>; Contactenos
<CONTACTENOS@CIRCULEMOSDIGITAL.COM.CO>; Contacto Ciudadano
<contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (72 KB)
004OficioEmbargoSecretariaMovilidad.pdf;

Buenos Días,

En atención al correo electrónico allegado, remitimos el oficio del 0867 del
proceso 11001400304720180080700.

3° El 20 de junio de 2023 la Secretaría de Movilidad de Bogotá informó que acató la medida de embargo sobre el vehículo de placas DCX-201. [007 y 008 expediente electrónico]

4° El 20 de septiembre de 2023 desde el canal digital parqueaderojudicial20@gmail.com se remitió la siguiente documentación: **(i)** Certificado de tradición del vehículo de placas DCX-201 en el que consta el embargo decretado por esta sede judicial. [010 expediente electrónico c2] **(ii)** Oficio número 7152914 emitido por la Secretaría de Movilidad con destino a este Despacho en el cual informa que acató la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas DCX-201. [011 expediente electrónico c2] **(iii)** Fotografías del vehículo de placas DCX-201 [Folios 1 a 3 012 expediente electrónico c2]. **(iv)** Inventario número 2388 con fecha 19 de septiembre de 2023 del Parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA en el cual se consignó: "placa DCX-201 (...) Juzgado 47 CM (...) Proceso 20180080700 (...) Referencia ejecutivo (...) oficio 0867 (...) Demandante Banco de Occidente S.A. (...) Demandado José Alveiro Trujillo Ramírez. [012 expediente electrónico c2]. **(v)** oficio con el escudo de la Policía – Ministerio de Defensa Nacional, pero remitido por Servicios integrados Automotriz en el cual deja a disposición de este Despacho el vehículo de placas DCX-201. [013 expediente electrónico].

De la anterior documentación se advierten las siguientes falencias **(i)** Se realizó aprehensión y captura del vehículo sin existir orden en dicho sentido por parte del Despacho, pues, únicamente se ha decretado el embargo. **(ii)** En los documentos aportados se establece que la aprehensión y captura se realizó con ocasión de la orden impartida en oficio número 0867 del 27 de mayo de 2023, sin embargo, dicho en dicho oficio únicamente se comunicó la medida de embargo a la Secretaría de Movilidad de Bogotá. **(iii)** Se aporta oficio con el escudo de la Policía Nacional, sin embargo, no se encuentra firmado por ningún funcionario de la policía. En la antefirma se consigna "SIA Servicios Integrados Automotriz".

5° Por lo anterior, previo a continuar con lo que en derecho corresponda se procederá a oficiar a la Policía Nacional y al Parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA para que den cuenta de las actuaciones aportadas al proceso.

En merito de lo expuesto el Despacho **resuelve:**

Primero: Requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, aclare al Despacho la documentación aportada y si tenía conocimiento de la misma.

Segundo: Oficiar al **Parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA** para que: **(i)** informe a este Despacho si el vehículo identificado con placa DCX-201 se encuentra inmovilizado en sus instalaciones y aporte la documentación que acredite dicha circunstancia **(ii)** Informe la razón por la cual consigna su antefirma en un documento con el escudo de la Policía Nacional **(iii)** Con ocasión de que orden procedió elaborar inventario y documento denominado "dejando a disposición vehículo".

Tercero. Oficiar por secretaría a la Policía Nacional-Sijin-Sección de Automotores para que informe a este Despacho: **(i)** si efectuó inmovilización del vehículo de placas DCX-201 **(ii)** En caso de haber procedido de dicha manera precise con ocasión de que orden efectuó la inmovilización y **(iii)** precise la razón por la cual el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA aporta documento con el escudo de la policía Nacional, pero son la antefirma de "SIA". Remitir los documentos allegados [010 a 013 expediente electrónico c2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbd46ae2093b8a9387db2c2bd01ac83e6f9737eb8407388d6248f09b8f22976**

Documento generado en 02/02/2024 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>